



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 16 de diciembre del año 2022. En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto está pendiente allegar por parte del demandante prueba del envío de traslado del escrito de la subsanación a la parte demandada. Sírvese proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0702

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2022-00163**
Demandante: MAYRA ALEJANDRA LÓPEZ PUJIMUY
Demandado: CORPORACIÓN MI IPS NARIÑO.

Mocoa, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia, se tiene que no se ha anexado prueba alguna del envío del traslado de la subsanación a la parte demandada, conforme lo dispone el párrafo 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, el cual señala:

“(...) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.” (Resalto fuera del texto).

En ese sentido, al no aparecer acreditado el traslado de la subsanación y en cumplimiento de su deber, se le requerirá a la parte demandante, aporte al presente proceso prueba del envío del traslado de la subsanación a la parte pasiva, y si este aún no se ha efectuado, deberá realizarlo en cumplimiento de la norma en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, allegue al proceso, prueba del envío del traslado del escrito de la subsanación a la parte demandada.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado FABIÁN CESAR CORTES OSPINA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los específicos términos a que se contrae el mandato proferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 53 del 19 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261f5f86f11f92358b18edb273131d04119f179343393e0069bb74c09dff47bf**

Documento generado en 16/12/2022 08:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>